



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1926/2022/III

**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE  
TECOLUTLA

**COMISIONADO PONENTE:** JOSÉ ALFREDO  
CORONA LIZÁRRAGA

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:**  
ALDO CARRANZA VALLEJO

**Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de junio de dos mil veintidós.**

**Resolución que modifica** la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Tecolutla a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **300556900003422**.

### ÍNDICE

<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>1</b>
I. Procedimiento de Acceso a la Información .....	1
II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública .....	2
<b>CONSIDERACIONES</b> .....	<b>3</b>
I. Competencia y Jurisdicción .....	3
II. Procedencia y Procedibilidad .....	3
III. Análisis de fondo .....	4
IV. Efectos de la resolución .....	11
<b>PUNTOS RESOLUTIVOS</b> .....	<b>12</b>

### ANTECEDENTES

#### I. Procedimiento de Acceso a la Información

**1. Solicitud de acceso a la información.** El nueve de marzo de dos mil veintidós, el ahora recurrente, presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información al Ayuntamiento de Tecolutla<sup>1</sup>, generándose el folio **300556900003422**.

Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos.

Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

Servicios y Trámites; Nombre del servicio y/o trámite; costo. Con sus respectivos formatos para descargar. Informar la gratuidad en los servicios y trámites.

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO. DEPENDENCIA O ÁREA RESPONSABLE. DESCRIPCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. INFORMACIÓN. USUARIOS. NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE. HORARIO DE ATENCIÓN. TELÉFONOS. FECHA DE VENCIMIENTO. DOMICILIO. REQUISITOS.

Presidencia. Sindicatura. Regidurías.

<sup>1</sup> En adelante se le denominará, indistintamente, sujeto obligado o autoridad responsable.

9

Adquisiciones, Formato Alta de Proveedores, Requisición de Materiales y Servicios, Requisitos para la Alta de Proveedores  
Catastro, Trámites. Requisitos Costos Catastro 2022  
Comercio, Servicios y trámites, Requisitos de refrendos, anuencias, bailes y espectáculos públicos.  
Casa de Cultura, Servicios Que Ofrece. Deporte, Servicios Que Ofrece.  
Desarrollo Agropecuario, Servicios y trámites. Solicitud única de apoyo a programas. Campaña de vacunación.  
DIF, INAPAM, Requisitos, Formatos de Solicitud de Tarjeta INAPAM 2022, Formato de Solicitud a los Programas DIF, Reglas de Operación DIF 2022.  
Instituto Municipal de la Mujer, Trámites Servicios. Formatos a los trámites y servicios.  
Limpia Pública, Servicios Que Ofrecen, Horarios y rutas de recolección. Cuotas 2022.  
Medio Ambiente, Formatos.  
Tarifas 2022. Trámites y Requisitos 2022; con sus respectivas tarifas, aprobadas por H. Cabildo.  
TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, ORGANICOS E INORGANICOS, DERRIBE DE ÁRBOL, TRASLADO DE AGUAS RESIDUALES, TRASLADO DE MADERA NO PROTEGIDA PUBLICIDAD CON SONIDO FIJO Y/O MÓVIL, PARA DICTAMEN / OPINION TECNICA AMBIENTAL  
Museos y Bibliotecas, Servicios. Formato de Bibliotecas para Trámite de Credencial para Préstamo de Libro. Formato para Visitas a escuelas.  
Obras Públicas, Inscripción al Padrón de Contratistas 2022. Formato Ingreso al Padrón de Contratistas 2022. Requisitos para Licencias de Construcción 2022, Servicios. Tarifas 2022.  
Panteones, Formato Exhumación. Formato Inhumación. Formato Permiso de Construcción. Formato Regularización. Formato Traslado. Formato Venta de Lote. Tarifas. Trámites.  
Policía, Servicios y Trámites. Tarifas.  
Protección Civil, Datos del trámite para obtención de anuencia operativa. Requisitos y pagos para un dictamen de factibilidad. Rastro, Tarifas  
Registro Civil, Tarifas por defunción. Tarifas por trámites y servicios del Registro Civil.  
Salud, Formato Cartilla de Salud.  
Secretaría de Ayuntamiento, Servicios y trámites. Costo de trámites 2022.  
Tránsito Municipal, Tarifas. Formatos. Requisitos Constancia Carga y Descarga.  
Tesorería, Ingresos. CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL IMPUESTO PREDIAL (COSTO).  
Turismo, Asesorías. Inscripción al Registro Nacional de Turismo (RNT). Información de los productos turísticos a los visitantes. Información de eventos y actividades de recreación turística.  
Unidad de Transparencia, Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública, Formato de Solicitud de Derechos ARCO

**2. Respuesta.** El **veinticuatro de marzo de dos mil veintidós**, el sujeto obligado documentó la respuesta a través del Sistema de la Plataforma Nacional de Transparencia, contestando así a la solicitud del ahora recurrente.

## **II. Procedimiento del Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública**

**3. Interposición del medio de impugnación.** El **veintiocho de marzo de dos mil veintidós** el ciudadano interpuso por vía Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta que le otorgó la autoridad responsable.

**4. Turno.** El mismo **veintiocho de marzo de dos mil veintidós**, la Presidencia del Instituto ordenó integrar el recurso de revisión respectivo con la clave IVAI-REV/1926/2022/III. Por cuestión de turno, correspondió conocer a la Ponencia III, para su trámite conforme a la ley.

**5. Admisión.** El **cuatro de abril de dos mil veintidós**, fue admitido el recurso de revisión y con ello se otorgó la posibilidad tanto al recurrente como al sujeto obligado para que en un plazo que no excediera los siete días, manifestaran lo que estimaran conveniente y, además, se les dio la posibilidad para ofrecer pruebas y expresar alegatos. Sin embargo, de autos no se advierte la comparecencia de la recurrente.

**6. Ampliación del plazo para resolver.** Mediante acuerdo de fecha **veintisiete de abril de dos mil veintidós**, los integrantes del Pleno de este Instituto acordaron la ampliación del plazo para resolver el recurso de revisión del expediente que nos ocupa, hasta por veinte días hábiles manifestara si lo remitido satisfizo su derecho de acceso a la información, sin que de autos se advierta su comparecencia.

**7. Cierre de instrucción.** El **treinta y uno de mayo de dos mil veintidós**, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente.

Procediéndose a resolver en términos de las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. Competencia y Jurisdicción**

8. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión. Competencia y jurisdicción que se sostiene en términos de los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz<sup>2</sup>, en razón que el asunto planteado configura su atención conforme al sistema de medios de impugnación en materia de acceso a la información pública en la Entidad Federativa donde el Instituto ejerce jurisdicción.

### **II. Procedencia y Procedibilidad**

9. El recurso de revisión que en este momento vamos a resolver es procedente porque cumple con las exigencias que aluden los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley de Transparencia.

---

<sup>2</sup> En lo sucesivo Ley de Transparencia, Ley Reglamentaria o Ley de la materia.

9. Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvertió la respuesta **dentro del término de quince días después de haberla recibido**<sup>3</sup> y tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la Materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información por medio de este recurso de revisión<sup>4</sup>, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.
10. Ahora bien, en atención a que las cuestiones relacionadas con la improcedencia son oficiosas y de estudio previo, en este Instituto consideramos no se actualiza alguna que impida analizar el fondo de este recurso de revisión, ni tampoco que se configure algún supuesto sobreseimiento, más bien, lo conducente es analizar el conflicto presentado entre la persona y la autoridad responsable.
11. En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravio expuesto.

### III. Análisis de fondo

12. Por razón de método y claridad en la exposición de este caso, **en un primer momento** se explicarán los hechos y consideraciones que motivaron que el ciudadano presentara este recurso de revisión, así como la inconformidad o inconformidades que expresó para revertir el actuar de la autoridad. **En un segundo momento**, procederemos a examinar -cuestión jurídica por resolver- si dichos agravios son suficientes para modificar o revocar la respuesta del sujeto obligado<sup>5</sup>. **Y, por último**, sólo para el caso que alguno de sus argumentos sea fundado, este Órgano Garante se abocará a modificar o revocar la respuesta impugnada, dictará lo que corresponda y fijaremos los correspondientes efectos del fallo que -en ese supuesto- serán vinculantes para el sujeto obligado.
13. **Solicitud.** Para evitar repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tiene por reproducida la solicitud de información que se señaló en el primer párrafo de esta resolución.
14. **Respuesta.** El Titular de la Unidad de Transparencia, Ing. Víctor Alberto Simbron Salazar emitió formal respuesta, remitiendo el oficio del C. Gerbacio Cruz Rodríguez, Director de

<sup>3</sup> Al respecto cabe señalar que la Ley Reglamentaria permite presentar un recurso de revisión en dos momentos: **A)** A los quince días hábiles siguientes a la fecha en que una persona recibe una respuesta a su solicitud de información y **B)** A los quince días hábiles siguientes en que el sujeto obligado tuviera que haber notificado la respuesta.

Ello conforme al primer párrafo del artículo 156 de la Ley invocada.

<sup>4</sup> **Artículo 153.** Las respuestas de los sujetos obligados en materia de acceso a la información pública podrán impugnarse por medio del recurso de revisión.

(...)

<sup>5</sup> Para lo cual, de resultar procedente y necesario se aplicará la suplencia de la queja en favor del recurrente por así establecerlo el artículo 153 de la Ley de Transparencia.

Comercio, el C. Miguel Hugo Capellini Caram, Director de Zona Federal, el Ing. Prócoro Oscar Juárez Saquí, Dirección de Catastro, el Biol. Sergio Arturo Hernández, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, el Ing. Dorian J. Silva Martínez, Director de Turismo y la C. Angelica Patricia Silva Ochoa, Directora de Educación y Cultura, en el que informan que lo petitionado se encuentra en la siguiente dirección:

OFICIO	CONTENIDO	FIRMADO POR
Escrito	Respuesta terminal por parte del sujeto obligado.	Ing. Victor Alberto Simbron Salazar, Titular de la Unidad de Transparencia
025/2000	<p>Información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del trámite de comercio</li> <li>- Dependencia o área del responsable</li> <li>- Nombre del servicio público responsable</li> <li>- Hora de atención</li> <li>- Fecha de vencimiento</li> <li>- Teléfono</li> <li>- Domicilio</li> <li>- Requisitos</li> </ul>	C. Gerbacio Cruz Rodríguez, Director de Comercio
ZF/19	<p>Información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del trámite de comercio</li> <li>- Dependencia o área del responsable</li> <li>- Información: <a href="https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-relacionados-a-la-zona-federal">https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/tramites-relacionados-a-la-zona-federal</a></li> <li>- Nombre del servicio público responsable</li> <li>- Hora de atención</li> <li>- Teléfono</li> <li>- Domicilio</li> <li>- Requisitos</li> </ul>	C. Miguel Hugo Capellini Caram, Director de Zona Federal
CATEC 029022/03	<p>Información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios que ofrece esta Dirección</li> <li>- Nombre del servidor público responsable</li> <li>- Horario de atención</li> <li>- Teléfono</li> <li>- Domicilio</li> <li>- Fecha de vencimiento</li> <li>- Requisitos</li> </ul>	Ing. Prócoro Oscar Juárez Saquí, Dirección de Catastro
ECOLYMA/30/2022	<p>Información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Permisos</li> <li>- Requisitos</li> <li>- Dirección</li> </ul>	Biol. Sergio Arturo Hernández, Dirección de Ecología y Medio Ambiente
016/2022	<p>Información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Turismo y servicios de alineación</li> <li>- Nombre del servidor público responsable</li> </ul>	Ing. Dorian J. Silva Martínez, Director de Turismo
063/2022	<p>Información referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre del servicio</li> <li>- Área responsable</li> <li>- Nombre del servidor público responsable</li> <li>- Horarios de atención</li> <li>- Domicilio</li> </ul>	C. Angelica Patricia Silva Ochoa, Directora de Educación y Cultura

*J*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TECOLUTLA, VERACRUZ  
2022-2025



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO  
DEPARTAMENTO: ECONOMÍA  
OFICIO: FISCOS  
AMBITO: E. G. A. DE MEDIDA

ING. VICTOR ALBERTO SIMBRON SALAZAR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE TECOLUTLA

El que suscribe C. GERBACIO CRUZ RODRIGUEZ en mi carácter de director de Comercio, respetuosamente me dirijo a usted para lo siguiente:  
Que por medio del presente doy respuesta al oficio con folio 30055890003422

NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO

- 1.- APERTURA DE COMERCIO
- 2.- REFRENDO DE COMERCIOS ESTABLECIDOS
- 3.- ASESORIAS

DEPENDENCIA O AREA DEL RESPONSABLE  
DIRECCIÓN DE COMERCIO

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE  
C. GERBACIO CRUZ RODRIGUEZ



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
TECOLUTLA, VERACRUZ  
2022-2025



HORARIO DE ATENCIÓN  
LUNES-VIERNES DE 9:00-15:00 HRS

FECHA DE VENCIMIENTO.  
ANUAL.

TELÉFONO  
766-106-4006

DOMICILIO  
CALLE ALVARO OBREGON ESQ. VICENTE GUERRERO COL. CENTRO  
TECOLUTLA VER.

REQUISITOS  
1.- ACUDIR CON SU ÚLTIMO PAGO (PAGO DE DERECHOS)  
2.- INE, CURP Y RFC.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOLUTLA, VERACRUZ.  
2022 - 2025



DEPENDENCIA: H. AYTO TECOLUTLA, VER  
DEPARTAMENTO: CATASTRO  
ASUNTO: RESPUESTA AL FOLIO NO  
30055890003422 OFICIO 0262822  
NO. OFICIO: CATEC 02622303

TECOLUTLA, VERACRUZ, 10 MARZO 2022

ATENCIÓN. -  
ING. VICTOR ALBERTO SIMBRON SALAZAR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
H. AYUNTAMIENTO  
TECOLUTLA, VERACRUZ.

El que suscribe C. Procoro Oscar Juárez Saqui, en mi carácter de Director de Catastro del Municipio de Tecolutla, Veracruz, se dirige a usted para darle respuesta al Oficio no. 06/2022 girado por usted el día 10 de marzo del presente año, describiendo lo siguiente:

Dependencia: Catastro Municipal

Servicios que Ofrece esta Dirección. -

- \* Empadronamiento al Sistema Catastral
- \* Asignación / Elaboración de CEDULA CATASTRAL, sea esta para una Alta o un cambio de Propietario (Anexo 1, Requisitos)
- \* Corrección de Datos en Cédula Catastral (Anexo 1, Requisitos).
- \* Ratificación de Medidas y condrancias de superficie del predio - DESLINDE - (Anexo 1, Requisitos)
- \* Asignación de número Oficial y Alineamiento.
- \* Atención y Asesoría al contribuyente de dudas o inquietudes sobre su Predio.
- \* Asesoría sobre el Valor Catastral de la construcción.

Nombre del Servidor Público responsable:

\* Ing. Procoro Oscar Juárez Saqui

Horario de Atención:

\* De Lunes A Viernes de 9 a.m. - 3 p.m.

Teléfono: 7661064006 / 76664002242

Domicilio: Interior en el Palacio Municipal de Tecolutla, Veracruz.  
Guerrero s/n, esquina Alvaro Obregón

Fecha de Vencimiento: Diciembre 2025

Atentamente,  
  
ING. PROCORO OSCAR JUAREZ SAQUI  
Dirección de Catastro Municipal Tecolutla, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
TECOLUTLA, VER  
2022-2025  
**CATASTRO**

GCP. - ARCHIVO



C. ING. VICTOR SIMBRON SALAZAR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TECOLUTLA, VER.  
PRESENTE

El que suscribe BIOL. SERGIO ARTURO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, adscrito a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tecolutla, Ver, respetuosamente me dirijo a Usted, en atención al oficio No.26/2022 con fecha 10/03/2022 le hago de su conocimiento que en esta en el área asignada a mi digno cargo, se realiza lo siguiente:

**DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Proceso de Derivación de Árbol Desaparecido

Cuando el árbol este ocasionando problemática estructural al inmueble, cuando haya terminado su ciclo de vida o ensione riesgo físico.

Requisitos:

- Copia de Identificación Oficial del solicitante.
- Comprobante de Domicilio (No mayor a 3 meses).
- 3 fotografías del árbol solicitado para derivarlo.
- Solución Permiso de Derribo de Árbol. (3-5) días hábiles.



Descripción de Servicio: se dan talleres gratuitos por las tardes para la ciudadanía en general el que sea de su interés.

Nombre del Servidor Público Responsable: Angélica Patricia Silva Ochoa.

Horarios de atención: 4:00 p.m. a 6:30 p.m.

Teléfono:

Domicilio:

Folio	Fecha
-------	-------

Número de

**Datos del solicitante**

Nombre del solicitante (opcional)

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
------------	------------------	------------------

Nombre de un representante autorizado

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
------------	------------------	------------------

Para efecto de recibir notificaciones

Correo electrónico

Manifiesto expresamente mi voluntad y conformidad de recibir todas las notificaciones relativas al presente medio de impugnación, en la dirección de correo electrónico señalada en el apartado correspondiente de este formato guía, en el entendido que en caso de no recibirlo dicha omisión será en mi perjuicio.

Domicilio del denunciante para oír y recibir notificaciones de manera personal

Calle	Núm. Exterior / Interior	Colonia
-------	--------------------------	---------

Localidad y/o Municipio	Entidad Federativa	País	C.P.
-------------------------	--------------------	------	------

Teléfono (opcional)	Fax (opcional)
Lada + Número telefónico	Lada + Número telefónico



Angélica P. Silva  
*[Signature]*

**TECOLUTLA**

TECOLUTLA, VER; A 14 DE MARZO DEL 2022

OFICIO: No. 016/2022

ASUNTO: Solicitud de Información

ING. VICTOR ALBERTO SIMBRON SALAZAR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
M. AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA, Ver.  
PRESENTE:

Por medio de la presente me permito dar respuesta a su ofido y le comparto la información solicitada:

Turismo:

- Servicios de Alojamiento
- Hoteles
- Lista de hoteles

Servicios de alimentos:

- Restaurantes/Considerar los 20-30 Mejores equipados
- Servicios de guías
- Nombre/Teléfono(calificar) para poder poner o quitar

\*Servicios de Información turística

\*Director de turismo

Dorian José Silva Martínez

Sin más que agregar por el momento redacto un cordial saludo y quedo a la orden de su despacho.

**TURISMO**  
ING. DORIAN J. SILVA MARTINEZ  
DIRECTOR DE TURISMO



DEPENDENCIA M. AYUNTAMIENTO  
DEPARTAMENTO EDUCACIÓN Y CULTURA  
ASUNTO SOLICITUD  
OFICIO: 053/0023

C. ING. VICTOR SIMBRON SALAZAR  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
M. AYUNTAMIENTO  
TECOLUTLA VER.  
PRESENTE

La que suscribe C. Angélica Patricia Silva Ochoa en mi carácter de Directora de Educación y cultura del municipio de Tecolutla Veracruz, se dirige a usted en forma amable y respetuosa, en atención al oficio No. 26/2022 con fecha del 10/03/2022 le hago de su conocimiento que en el área asignada mi cargo, se realiza lo siguiente:

DIRECCION DE EDUCACION Y CULTURA TRAMITES Y SERVICIOS

Nombre del servicio: Recepción de solicitudes.

Área Responsable: Educación y cultura

Descripción de Servicio: se reciben solicitudes de los padres de familia y directores de las escuelas del Municipio

Nombre del Servidor Público Responsable: Angélica Patricia Silva Ochoa.

Horarios de atención: 12:00 a 16:30 horas

Teléfono:

Domicilio:

Por lo anterior se a tener en la fecha de 12 a 16:00 en la dirección de educación y cultura y de 4:00 a 6:00 en casa de Cultura.

Nombre del servicio: Talleres (lanza, Ajozox, Matemáticas, inglés, zumba y karate)

Área Responsable: Educación y cultura

*[Handwritten mark]*

15. **Agravios contra la respuesta impugnada.** La persona estuvo en desacuerdo con la respuesta, presentó un recurso de revisión y expresó el agravio que textualmente dice: *“Artículo 155. El recurso de revisión procederá en contra de: VIII. La falta de trámite a una solicitud; X. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud; XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta; y RECURSO DE REVISION A LA RESPUESTA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO: 300556900003422, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 153, 154, 155, FRACCIONES VIII, X, XIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. SE SOLICITARON LOS SERVICIOS Y TRAMITES DE LAS DIFERENTES AREAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOLUTLA, VER., DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15, FRACIONES, XIX Y XX Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.*
16. Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.
17. **Cuestión jurídica por resolver.** En atención al agravio formulado, lo que en este momento debemos verificar es si el sujeto obligado proporcionó la información solicitada o no, para verificar si el derecho del ciudadano fue respetado.
18. Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.
19. Para ello es indispensable que veamos el expediente que se integró y hecho lo anterior, abordaremos a solucionar el problema.
20. Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.



21. El Ayuntamiento de Tecolutla se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción IV, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

22. Para empezar, del análisis y valoración del material exhibido por las partes, así como de las constancias que obran en el expediente en cuestión, se advierte que durante el procedimiento de acceso, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, requirió a la **Dirección de Comercio, Dirección de Zona Federal, Dirección de Catastro, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Turismo, Dirección de Educación y Cultura** para que, de acuerdo a sus facultades y atribuciones dieran contestación a la solicitud de información.

23. Razón por la cual se puede determinar **que la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, cumplió con el deber de realizar las gestiones internas necesarias para la localización de la información**, acreditando la búsqueda exhaustiva de la misma acorde a lo que exigen los artículos 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo establecido por el criterio 08/2015 de este Instituto, de rubro **ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE**. Tomando en cuenta que la búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en:

- 1) Turnar a todas las unidades que tengan competencia para atender lo solicitado.
- 2) Cada unidad competente debe realizar una búsqueda en todos sus archivos.
- 3) Remitir la información que atienda de manera congruente la solicitud a la Unidad de Transparencia para que ésta realice la atención y pronunciamiento de cada uno de los puntos sobre los que versa dicha solicitud.

24. En consecuencia, se concluye que, dentro del material probatorio exhibido, consta el requerimiento de información que realizó la Unidad de Transparencia, así como la respuesta vertida por el área requerida. Lo que conlleva a que, respuesta que no resultó satisfactoria para el particular, tan es así que presentó el presente recurso de revisión, manifestando entre sus agravios la incompletitud de la información requerida, lo que se traduce en que impugna la calidad de la respuesta, en virtud de que la autoridad responsable no atendió de manera completa sus pretensiones.

25. Por otra parte, máxime si lo solicitado por la parte recurrente constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones XIX y XX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que concibe con ese carácter a Los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos, Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

26. Información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.

27. Por lo que respecta, la **Dirección de Comercio, Dirección de Zona Federal, Dirección de Catastro, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Turismo, Dirección de Educación y Cultura**, remitieron diversa información referente a:

- *Servicios ofrecen*
- *Nombre del trámite de comercio*
- *Dependencia o área del responsable*
- *Nombre del servicio público responsable*
- *Servicios ofrecen*
- *Hora de atención*
- *Fecha de vencimiento*
- *Teléfono*
- *Domicilio*
- *Requisitos*

28. En tales condiciones, el sujeto obligado omitió dar respuesta respecto de la especificación de los **costos, con su respectivo formato para descargar** de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento de Tecolutla, por lo que no al dar respuesta completa, el sujeto obligado vulnera con su conducta el derecho de acceso a la información pública del aquí recurrente actualizando la hipótesis contenida en el artículo 155 fracción X, de la Ley 875 de Transparencia.

29. En consecuencia, para subsanar dicha actuación, el sujeto obligado deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** en cada una de las áreas que cuenten con atribuciones para poseer la información requerida, numerales 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, lo cual posteriormente deberá emitir una respuesta atendiendo a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

30. Deberá tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el criterio 03/17 emitido por el Instituto nacional de transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: “No existe obligado de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en su archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

31. En consecuencia, se determina que el agravio manifestado por la recurrente es **parcialmente fundado**, en virtud de que la autoridad responsable, si bien realizó una búsqueda interna ante las áreas que de conformidad con su estructura orgánica pudieran contar con la información requerida; lo cierto es que la misma resultó insuficiente para satisfacer el derecho humano del gobernado, al utilizar un **criterio restrictivo** para localizar la información requerida, ya que dicha unidad ciñó su respuesta en manifestaciones que además fueron someras y carentes de elementos que permitan una valoración, pues no atendiendo en ninguna de sus partes la solicitud planteada, siendo esta la única fuente remitida por la Unidad de Transparencia, perdiendo de vista que la persona recurrente solicitó **información que corresponde a un servicio público municipal**.

#### IV. Efectos de la resolución

32. En vista que este Instituto estimó parcialmente fundado el agravio hecho valer en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, debe modificar la respuesta del sujeto obligado

- A través de la Unidad de Transparencia desahogue el trámite interno ante las **Dirección de Comercio, Dirección de Zona Federal, Dirección de Catastro, Dirección de Ecología y Medio Ambiente, Dirección de Turismo, Dirección de Educación y Cultura** de la presente resolución, como pudiera que conforme a su estructura orgánica resulten competentes y vía Plataforma Nacional de Transparencia y/o a la cuenta de correo electrónico aportada en autos, **emita una respuesta debidamente fundada y motivada** a la solicitud del particular para que entregue lo solicitado por la parte recurrente.
- Deberá remitir los **costos, con su respectivo formato para descargar**, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz.
- Así, considerando que la Unidad de Transparencia tiene el deber legal de vigilar que la información relacionadas con obligaciones de transparencia se encuentre debidamente publicada y actualizada, que están autorizadas a responder sin mayor trámite cuando se trate de ello y en virtud que la información que se debe entregar en cumplimiento a esta resolución tiene dicho carácter conforme a la fracciones XIX y XX, del artículo 15 de la Ley de Transparencia de Veracruz relativo a los servicios que ofrecen, señalando los requisitos para acceder a ellos, los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

33. Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

#### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** - Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado y que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este Instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se iniciarán los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



**Naldy Patricia Rodríguez Lagues**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de Acuerdos